

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL
DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime; licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano y Leonardo Ramírez Murcia; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. I. PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL. II. CONSULTA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DIRIGIDA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta minutos por parte del Magistrado Presidente. Se aprueba agenda con catorce votos. Magistrado Presidente refiere que el Señor Fiscal General ha solicitado reunirse con el Pleno, y propone el próximo día jueves veintiocho de los corrientes. Acuerdan programar dicha reunión, dentro de la agenda del Pleno. I) PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL. Se presenta proceso seguido en el concurso público para optar al cargo, por parte de

la Dirección de Recursos humanos. Magistrados efectúan consultas técnicas sobre la revisión curricular y proceso seguido en Consejo Directivo de IML. Se precisa la falta de perfil de coordinador o jefatura de varios candidatos que son asimismo médicos forenses. El Consejo Directivo propone como terna a: doctora Gladis Avilés Cantor de Molina, doctor José Oscar Álvarez y doctor Dowlas McArthur Matute. Magistrada Rivas Galindo: expone las dificultades que se han tenido en estos últimos años en el IML en virtud de la reforma legislativa sin desarrollo de modelo de gestión con la que opera el Instituto, así como los controles actuales de Corte de Cuentas y las observaciones no superadas, desde hace cinco años. Magistrada Dueñas de Avilés: hace un llamado para buscar como nuevo Director a quien no solo tenga la capacidad técnica y académica sino que también conozca de gerenciamiento y posea habilidades en las áreas psicosociales, porque se necesita mejorar las deficiencias reportadas. Magistrado Jaime: refiere que a su consideración el perfil del Director debe de incluir el acceso a los medios de la comunicación social. Por su parte, propone que sea dentro del Pleno que se haga la propuesta y se elija, sin exclusión de alguno. Magistrado Ramírez Murcia: hace un reconocimiento al equipo que ha efectuado este trabajo, señala que primero debe de decidirse ratificar el informe del Consejo y pasar a la segunda etapa que sería de elegir desde la propuesta del Consejo. Magistrado Blanco: indica que en esta Corte se conocen todos los problemas que históricamente presentan las gestiones del cargo de Director. Expresa su desacuerdo con que el comité se creó, y propone que este sea integrado por la

Presidencia de la Sala de lo Penal y se proceda a efectuar las entrevistas y evaluaciones. Magistrada Rivas Galindo: aclara que en su gestión nunca se han dado indicaciones para limitar estadísticas o alterarlas, por lo que desconoce cómo es que se giraron las instrucciones que manifiesta el ex Director, le fueron dadas. Por su parte, Magistrada Velásquez señala que atender estos cambios propuestos, se colocaría desconfianza en lo actuado por comité y por el mismo Consejo Directivo, afectando la credibilidad del OJ mismo. Habida cuenta de la deslegitimación que ha hecho el mismo doctor Fortín Magaña. En caso de que se pronuncien por efectuar nuevo proceso, se decanta porque se pronuncien por la falta de cumplimiento de requisitos de los candidatos. Expresa su confianza en la supervisión efectuada por la magistrada Rivas Galindo. Magistrada Regalado: expresa que el Pleno aprobó el procedimiento de selección para este cargo y considera que no es viable decir en este momento que debía de haberse integrado por otros funcionarios. Magistrado Blanco: propone que sea el Pleno el que se involucre en el proceso de selección, por lo que propone que una comisión de magistrados entreviste. A partir de lo anterior, expresa el retiro de su propuesta anterior de efectuar nuevo proceso. Magistrada Sánchez de Muñoz: se suma al grupo que ha manifestado, apoyo a la labor efectuada por el Consejo Directivo que dirige la magistrada Rivas Galindo. Señala que al examinar la legalidad del procedimiento a seguir, se podría encontrar algunos problemas que luego pueden ser impugnados por los interesados, precisamente uno de ellos es esta descalificación que se fue haciendo al inicio. A su criterio no tendríamos ninguna

base legal, por ejemplo para sustentar que se descalificaron a los primeros porque no llenaban los requisitos mínimos; entonces estas personas pueden reclamar y decir dónde está la base legal. Por otra parte, el tema de los sancionados, habría que medir incluso la magnitud de las sanciones, si esto realmente ameritaba o no el descalificarlos. Estima procedente reponer en parte el procedimiento, no volver a la convocatoria, eso ya se realizó, la presentación de curriculums ya se realizó, sino comenzar ahora a entrevistarlos a todos, comenzar en ese sentido el procedimiento, aquí van a decidir si será una comisión, si será la Corte en Pleno, con el cuidado de no contradecir lo que dice el reglamento, que nosotros mismos aprobamos, pero tenemos que tener cuidado porque esa puede ser otra fuente de ilegalidad, entonces nada más llamar la atención en ese sentido, que nos cubramos que el procedimiento se lleve a cabo de manera legal. Con todas las de ley para evitar una posterior declaratoria de ilegalidad. Magistrado Rivera Márquez: participa partiendo del supuesto de que si una comisión de magistrados entrevista, no lo ve como una contradicción al proceso, sino que estima quedaría evidenciada la participación del Pleno en la elección del Director del IML, lo cual bajo ningún concepto debe verse como una desestimación del trabajo hecho por la magistrada Rivas Galindo. Magistrada Rivas Galindo: considera que si el Pleno se decanta por conformar una comisión se incluya al Gerente de Administración y Finanzas, ya que su experticia es necesaria por conocer del área; asimismo, somete a discusión la contratación de criminólogo para las estadísticas y cruces de información que contribuya al país, y fortalezca al Departamento de

estadísticas del IML. Magistrado Bonilla: propone que se conforme comisión para evaluar a la terna propuesta por el Consejo Directivo para el cargo de Director de IML. Magistrado Ramírez Murcia: retira su propuesta y solicita se ratifique lo actuado por Consejo Directivo hasta este momento. Magistrado Meléndez: propone que no se tome una decisión en este momento, sino que se coloque como primer punto de agenda para el día jueves próximo. Se posterga decisión hasta el día jueves próximo. II) CONSULTA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DIRIGIDA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se deja constancia del retiro de los magistrados Blanco, Meléndez, Regalado y Dueñas de Avilés. Se da lectura al escrito presentado por Director de la Policía Nacional Civil. Se da lectura al escrito presentado por los apoderados de trece militares salvadoreños. Magistrado González: sobre este punto advierte dos cosas: la posible confusión derivada de pronunciamientos jurisprudenciales de un tribunal es bastante común y configurar una especie de competencia consultiva de Corte Plena o de cada una de sus salas cada vez que alguien tenga dudas, le parece improcedente. Y en segundo lugar, es la primera vez que ve que la PNC antes de darle cumplimiento a una resolución según sus competencias decisión -en este caso- emanada de otro tribunal, le esté preguntando a la Corte Suprema de Justicia. En su opinión, ambas decisiones deben de rechazarse, por la simple razón de que no es competencia de la Corte estar evacuando dudas que alguien pueda tener, sobre distintos pronunciamientos de Salas con la Corte y tampoco es competencia de la Sala configurar un procedimiento deliberativo con contención

de partes, respecto de decidir sobre esta petición. Magistrado Ramírez Murcia: señala que en el caso de la petición de las partes que están solicitando p esta Corte abra una audiencia para escucharles, más allá de proceder o no, lo ideal es indiscutiblemente conceder audiencias y de manera excepcional, hace referencia al contenido del artículo 52 de la Ley Orgánica Judicial. Respecto a la petición del Director, independientemente las diversas reacciones, es bastante difícil que la Corte como cualquier juez de manera individual en los despachos, en los juzgados y tribunales pueda estar resolviendo inquietudes a cualquier autoridad y hay que la ley le señale de antemano y la jurisprudencia de esta Corte puede darles luces para que pueda resolver, pero no se le puede decir o adelantar qué es lo que debiera de hacer o proceder, en este caso. Magistrada Rivas Galindo: considera que la policía debería de coordinarse con la Fiscalía y ellos tomar decisión porque si no, indica, se estaría convirtiendo en un Órgano de consulta y no muy arriesgado comprometer los criterios y de igual manera la solicitud de audiencia, que aunque aquí la excepción al volvemos regla, y también estaba pensando si habría que también convocar a las víctimas, a los representantes de las víctimas, es lo de no terminar y contestar en ambas peticiones pues su improcedencia. Magistrado Rivera Márquez: participa exponiendo que en la nota por un lado lo que se formula es una consulta y al final el Director de la Policía lo que hace es una relación de la jurisprudencia, yo creo que él mismo puede colegir cuál es el criterio de la Corte y no es necesario que la Corte le esté indicando lo que se tiene que hacer y naturalmente esto trae un efecto con relación a la policía que no es necesario que

la Corte le esté indicando qué hacer, y naturalmente esto tiene un efecto con respecto a la petición de los licenciados Lisandro Quintanilla y Guzmán, en el sentido de intervenir en un procedimiento al cual no se ha habilitado todavía ningún procedimiento para que la Corte tenga que pronunciarse ya en un aspecto ya de fondo, de modo tal que la improcedencia va para las dos peticiones. **Se llama a votar por comunicar la improcedencia a la petición de audiencia hecha por los abogados Lisandro Quintanilla y Carlos Mauricio Guzmán, por las consideraciones antes expuestas: diez votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Pineda, licenciado Argueta, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. **Se llama a votar por comunicar al Director de la PNC la improcedencia de la consulta hecha con fecha doce de enero de dos mil dieciséis: diez votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.